

Crédito agrario (*)

PREÁMBULO

Hemos de dedicar especial atención al crédito agrario, en su manifestación personal. Y ello ante el fracaso de las garantías reales como medio de capitalizar el agro. Pues primeramente la hipoteca, y más tarde las diversas modalidades de garantía real, no alcanzaron ni el fin ni el objeto que se les atribuyó y, por tanto, las esperanzas que se depositaron.

Tenderemos a destacar cómo la existencia de valores morales, unidos a la virtualidad de una titularidad ostentada sobre una explotación agraria, y a la cualidad de profesional del campo, puede contribuir a la movilización de capitales en beneficio de un sector de la producción sumamente necesitado, aumentando su productividad y, en consecuencia, promocionando al mismo. Implica tal proceder un retorno de la fe en el campo. De la fe en la naturaleza; en definitiva, en el ser humano. No debemos olvidar que la familia campesina constituye uno de los estamentos sociales de más sólida raíz y de más acendrados valores morales (1). “La historia nos enseña —dice JOSSERAND (2)— que los

(*) Para el estudio del Crédito agrario hemos de seguir en todo la orientación de mi obra *Crédito personal agrario y sus garantías jurídicas*, llevada a efecto en la Universidad de Toulouse, Faculté de Droit et des Sciences Economiques —Institut de Législation et d'Economie Rurales—, bajo el patrocinio de la “Fundación JUAN MARCH”; dicha obra ha sido editada por Santillana, Sociedad Anónima de Ediciones, Madrid, 1968.

(1) JULES MILHAU y ROGER MONTAGNE, *L'agriculture aujourd'hui et demain*, Presses Universitaires de France, París, 1961, pág. 3, afirman que “la estructura del mundo agrícola, y de una manera más general las estructuras del mundo rural, se revelan particularmente estables y sobre todo originales”.

(2) Autor cit., *Cours de droit positif français*, Sirey, París, 1930, tomo I, número 676, pág. 357, denuncia también el relajamiento de los vínculos familiares durante los periodos de decadencia. Es en la célula familiar donde ordinariamente se manifiestan los primeros síntomas del mal, antes de estallar en el organismo más vasto y potente del Estado.

pueblos más fuertes han sido siempre aquellos en que la familia estaba más fuertemente constituida..."

A) PECULIARIDADES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

1. *Psiquismo del campesino: su mística.*

La fisonomía psíquica del hombre campesino viene determinada por la tierra, elemento primario donde se desenvuelve su actividad. Este elemento, cualquiera que sea su situación en longitud y latitud, imprime carácter común en su configuración idiosincrásica (3). Para él, normalmente, la tierra no es un capital en el sentido técnico y económico del término. Constituye fuente de vida. Permanece enraizado por las costumbres, las tradiciones y por un fuerte sentimiento de amor, que genera una compleja relación entre el hombre y la tierra, difícilmente susceptible de aprehensión (4).

Esa dificultad, esa complejidad de la relación binómica de hombre-tierra ha provocado la incompreensión del alma campesina. Pero no sólo han sido ésas las circunstancias que han influido en la modelación del alma campesina. La evolución histórica de la propiedad, con todo su sistema de vinculación forzosa a la tierra; el aislamiento, y su consecuencia de autoconsumo; los riesgos que la explotación genera, tanto para el hombre como para los productos de su trabajo, superiores a los del hombre de la ciudad; la ausencia de relaciones sociales; la complejidad del trabajo ru-

(3) GEORGE HARDY, *Nos grand problèmes coloniaux*, Armand Colin, París, 1933, pág. 21. Nos indica al respecto, si bien referido al mundo africano, que "las sociedades negro-africanas son esencialmente colectivistas; cada colectividad está constituida por la familia, compuesta de todos los descendientes, viviendo juntos bajo un ascendiente común. La tierra, que es considerada como una divinidad, no es de nadie: la tierra —dice un proverbio africano— no pertenece al hombre; es el hombre quien pertenece a la tierra; está gravada en beneficio exclusivo de la familia del primer ocupante y en virtud de una serie de contratos religiosos...". Vid. también FELICIEN CHALLAYE, *Histoire de la Propriété*, Presses Universitaires de France, París, y sobre todo LEVY-BRUL, *Les fonctions mentales dans les sociétés inférieures*, Presses Universitaires de France, París, 1951.

(4) La teoría de los espacios económicos y su influencia en la agricultura ha sido desarrollada por VON THUNEN, que aparece como iniciador de la "economía espacial". Vid. CLAUDE PONSARD, *Histoire des théories économiques spatiales*, Armand Colin, París, 1958.

ral, que limita considerablemente la especialización; la indeterminación de la jornada de trabajo, afectada por los factores climáticos y cíclicos de los cultivos; la dificultad para obtener contactos con las fuentes de la cultura, etc., son otras causas influyentes. Ahora bien, el concurso de todas ellas no han eliminado los valores morales que como hombre, hecho a imagen y semejanza de Dios, le fueron atribuidos por el Supremo Hacedor.

De esta forma, con la concurrencia de esas circunstancias, se puede hablar de una *mística*: mística del hombre campesino que perdura entre los hombres del campo de la vieja Europa frente a la concepción puramente crematística del agricultor del Nuevo Mundo (5). Esa *manera especial* de sentir la tierra constituye un valor inalienable, intangible, pero transmisible a los miembros de la familia. Constituye la *affectio*, incomprensible para el hombre ciudadano. La fuerza generadora de cualidades y valores que emana de la tierra que nos dio el ser (6).

La perdurabilidad de esos valores es manifiesta en los momentos actuales. Pero se une a ellos el signo común de los tiempos: la aceleración histórica (7).

La tierra y todo cuanto con ella se relaciona no está ausente de ese impulso. Como fuente de vida goza de mutabilidad. Esa mutabilidad se opera al ritmo propio y peculiar del ciclo biológico que le es propio: lentitud. Peculiaridad que influye en las personas y en su organización estructural. Pero no obstante su profundo tradicionalismo, el campesino va tomando conciencia de la situación coyuntural en que se encuentra y quiere entrar en el nuevo orden que se inicia. El acceso a ese nuevo orden le será facilitado por el crédito, como medio de obtención de capital.

El crédito constituye el alma del progreso, de la Economía. Sin crédito no puede prosperar ésta, o su evolución sería lenta (8). La agricultura ha de entrar en ese círculo económico. La producción agrícola no puede ser concebida como antaño, es decir, como el resultado de dos elementos: tierra y trabajo. Hoy exige el con-

(5) El agricultor de América del Norte ha hecho del cultivo del suelo un tipo de profesión industrializada, pues dirige la explotación agrícola con la mentalidad de un hombre de negocios.

(6) "Pulvis es et in pulverem reverteris"

(7) DANIEL HALÉRY, en 1948, publicó su *Essai sur l'accélération de l'histoire*.

(8) Tendría que acudirse a la "autofinanciación" como medio de obtención de recursos suplementarios.

curso de otros que hasta ahora se han considerado como privados de la industria y el comercio: capital y técnica (9). Necesita el concurso de esos dos elementos para que se incorpore a la producción con el rango que le corresponde. Así se obtendrá la adecuada rentabilidad de las tierras cultivables.

El hombre del campo ha de superar, rápidamente, el ostracismo en el que ha vivido inmerso. Ha de sobreponerse a sí mismo (10) y remontar los escalones de desigualdad que le separan del hombre de la ciudad. En esa tarea de superación, como miembros integrantes de un importante sector de la sociedad, han de encontrar el apoyo decidido y eficaz de los poderes públicos (11).

En la realización de este esfuerzo ha de tenerse en cuenta no sólo la complejidad de la explotación agrícola, sino del alma campesina, encauzando los esfuerzos a la pervivencia y desarrollo de la explotación familiar, por lo que en el orden económico y político-social representa para la sociedad (12). Esa proyección se mani-

(9) "La agricultura, en definitiva, ha sido la cenicienta de todas las ramas de la producción y se ha situado por este orden: la industria, el asalariado, el comercio y la agricultura", JEAN MEYNAUD, *La révolte paysanne*, edit. Payot, París, 1963, pág. 37.

(10) "El campesino no ama el trabajo intelectual, pues no está familiarizado con este género de esfuerzo; ni le gusta, ni tiene hábito; escribe las cifras o las palabras sobre una hoja de papel; transforma en símbolos abstractos los fenómenos concretos de los cuales ve, representando para él una prueba temible. La manquera del arado es más ligera que el bolígrafo en la mano de un campesino", JULES MILHAU, *Traité d'économie rurale*, tomo I, Presses Universitaires de France, París, 1954, pág. 127.

(11) En el ámbito de la enseñanza, la actividad educativa de los centros rurales ha estado bastante desatendida. En un coloquio organizado por la Universidad de Montpellier en 1962 se reveló un defecto esencial: la falta de colaboración entre la investigación universitaria y agronómica. Hoy día se van superando estas notables deficiencias. Buena prueba de ello son los cursos y coloquios celebrados en Zaragoza, bajo el patrocinio de la Asociación Aragonesa de Derecho Agrario, y las actividades de otros organismos y asociaciones.

(12) "La naturaleza misma de la explotación ha contribuido a la cohesión de los lazos de cosanguinidad y afinidad. El trabajo de este tipo de empresa —vid. mi obra *Crédito personal agrario y sus garantías jurídicas*, Editorial Santillana, cit., págs. 26 y 27—, en el que han de efectuarse las más variadas tareas y funciones —preparación, ejecución y control—, une. Todos los miembros de la familia han de cooperar, con mayor o menor intensidad, en las faenas agrícolas, sufriendo y gozando con la aleatoriedad de las cosechas y los rigores de esta clase de trabajo. Esa cohesión, esa unión familiar, crea sentimientos de responsabilidad ligadas a la relación familiar. Esa nota elimina a la explotación agraria, concretamente a sus miembros, de las conjuras de tipo político. Cuando se produce un acontecimiento político o económico que les afecte de modo directo, se manifiestan abiertamente, de modo tumultuario, no de forma solapada y artera. Esa forma de proceder representa, en definitiva, una garantía para el poder legalmente constituido."

fiesta en la clara tendencia a la mecanización de la explotación familiar, lo cual implica su incorporación a la actividad económica presente, sin que ello suponga pérdida de los valores morales y espirituales de sus antepasados. Esa incorporación a la vida económica activa ha sacado al campesino de su enclaustramiento, de su sistema de economía autárquica (13) y, por consecuencia, del autoconsumo (14), con lo que de incorporación al progreso representa: especialmente, mercados (15).

2. Profesionalidad.

La vinculación del hombre a la tierra genera en el labriego un fuerte movimiento de adherencia a la misma. Este sentimiento se trocó, en la mayoría de los casos, en pasión por la tierra, por su propiedad (16). Pasión que ha provocado fuertes convulsiones sociales y que aún perduran, como fórmula de obtener la independencia y liberarse de la dominación de los propietarios territoriales. Pero estimamos que en la evolución de los hechos debe se-

(13) PIRENNE, en *Les villes au Moyen Age*, Bruxelles, 1927, pág. 45, nos expone cómo "cada uno vivía de los productos del suelo; nadie soñaba en producir para vender; no encontraría comprador". Vid. también la magnífica obra de PIERRE DE CAMBLAIRE, *L'autoconsommation en France*, Thèse en Droit, Montpellier, 1951.

(14) JULES MILHAU, *Traité d'économie rurale*, tomo I, cit., págs. 32 y ss., que establece tres leyes referentes al autoconsumo: 1.ª) En general, el autoconsumo varía en razón a la dimensión de la explotación. 2.ª) En general, el autoconsumo aumenta con el grado de policultivo. 3.ª) El autoconsumo varía en el mismo sentido que los rendimientos.

(15) En el agricultor se ha despertado el ansia de conocer. Tiene sed de saber. "La elasticidad de las necesidades humanas aumenta a medida que el capital físico se acrece —dice A. LEWIS, citado por JUY CAIRE, *La mémoire économique*, en "Revue d'Economie Politique", janvier-février 1965, pág. 12—, que la cultura se vuelve más compleja, que la empresa de las conveniencias se debilita y que el conocimiento de los nuevos bienes se extiende."

(16) D. R. BERGMAN dice —*Les unités économiques viables en agriculture*, en "F. A. T. I. S.", número 6, noviembre-diciembre 1958, pág. 152— que "en la mayor parte de los países de Europa los agricultores tienen un deseo extremadamente poderoso de adquirir la propiedad de la tierra que cultivan. Ese deseo es además acentuado por la consideración social correspondiente de la cualidad de propietario".

El afán de ser propietario y propietario en gran escala es una verdadera obsesión en quien se pasa la vida inclinado sobre la tierra. Primero desea adquirir el trocito que riega con el sudor de su frente; después ansia el pedazo vecino para redondear su finca; siempre va sintiendo mayores deseos de aumentar el terreno según va adquiriendo nuevas parcelas. Este sentimiento es lo que los ingleses llaman *demonio de la propiedad*, y los alemanes, por boca del doctor THEIL, "Landhunger", hambre de tierra.

guirse un proceso lógico y natural, sin olvidar ese mismo proceso. La profesionalidad es la primera fase para alcanzar la meta deseada.

Para ello creemos que el campesino debe tomar conciencia de su profesión. Hacer que ella sea un elemento real y de verdadera valoración social (17). No toda persona tiene aptitud y capacidad para el desempeño de esta profesión. El equilibrio agro-silvo-pastoral descansa esencialmente en la noción vocacional de la tierra. Así, cada parcela posee una predestinación que el agricultor intuye y debe seguir en función de ese destino, proyectando su actividad según la triple función de las tierras para labor, pastos y bosques.

No basta ese sentimiento vocacional, con ser fundamental; requiere una serie de conocimientos de la más variada índole, de las más variadas ciencias: establecer un plan de producción, aprovisionar la empresa, sembrar, plantar, recoger las cosechas, conservar los productos, venderlos, cuidar sus útiles y animales. Debe ser a la vez agrónomo, etnólogo, financiero, mecánico, géneta y comerciante avisado. Esa pluralidad de conocimientos, unidos a la reciedumbre moral frente a las adversidades y su vocación, le dan una gran fuerza y le colocan en una posición privilegiada. Le imprimen y dan carácter a su profesionalidad. Esta profesionalidad es la que debe ser objeto de especial valoración en la concesión del crédito.

B) RELACIÓN BIÓTICA DE LOS ELEMENTOS CAPITAL Y TÉCNICA

La concurrencia de los elementos capital y técnica ya no se considera privativa de la industria y del comercio. Pero si se ha llegado al concierto unánime respecto a la necesidad de incidir esos dos factores de la producción en la Agricultura, su efectividad real es más problemática. Capital y técnica son dos variantes complementarias. Sin capital difícilmente podrá desarrollarse la técnica, y sin técnica difícilmente el capital alcanzará una rentabilidad adecuada.

(17) Vid. ARTAUD, *Le métier d'agriculteur*, en "Economie et Humanisme". 1946.

No obstante el reconocimiento de este principio, el capital se retrae frente a la agricultura, fuente primaria de riqueza (18). Múltiples son las causas de contracción del capital. Unas de orden social, otras políticas y económicas.

a) De orden social basadas en la antagónica concepción del hombre de la ciudad y del hombre del campo. Ese antagonismo es cuestión de dominio, de poder de la ciudad sobre el campo. No olvidemos el alto porcentaje de tierras pertenecientes a personas residentes en las ciudades cuya explotación se realiza bajo arrendamiento o cualquier otra forma societaria (19), que miran con el correspondiente recelo la posible capitalización de la actividad campesina, por lo que puede suponer de autonomía, rebeldía o independencia.

La antigua concepción de la propiedad, profundamente arraigada y con una lenta evolución, ha contribuido a ese efecto disuasivo. Se ha visto siempre al campesino como clase asalariada, inerme a toda manifestación contraria al señorío absoluto, sin apercibirse que con esa actitud se fortalecían los vínculos de cohesión de la familia campesina y se daba nacimiento a la pequeña explotación familiar cuya vitalidad y persistencia es un hecho incuestionable. RÖPKE ha puesto de manifiesto cómo, cualquiera que sea la situación de un país y sus ideas políticas, se mantienen las pequeñas explotaciones de tipo familiar como células fundamentales de la producción agrícola.

b) De orden político en cuanto que se ha encauzado la acción del Estado, de una manera prevalente, al desenvolvimiento industrial. JEAN MEYNAUD claramente expresa (20) que "muy a menudo los gobernantes han tenido tendencia a hacer presión sobre los precios agrícolas, olvidando lo que regula la renta del campo, siendo en definitiva sus objetivos permitir a los consumidores alimentarse a menor precio, evitando las reivindicaciones salariales, ca-

(18) "Raros son los hombres que tienen del mundo una visión cósmica, de modo que les sea posible sacar conclusiones prácticas. Numerosos son los que poseen sólo fragmentarios conocimientos utilizables." J. K. GALBRAITH, *Les conditions actuelles du développement économiques*, trad. française. Denoël, París, 1955, pág. 197.

(19) Vid. R. DUGRAND, *La propriété foncière des citadins en Bas Languedoc*, "Bulletin de l'Association des Géographes française", números 259-260, Main-Juin 1956, págs. 133 a 145.

(20) Autor cit., *La révolte Paysanne* cit., pág. 41.

paces de entorpecer los costes industriales". Pero si la dinámica de los hechos no ha dejado de influir en el derecho, modificándolo, en razón a su cualidad de *posterius*, frente a la vida, que es *prius*, la política, que es conjunción de esos dos factores, no puede permanecer indiferente al cambio operado.

El orden político no es un orden separado del social y del económico, sino que es el mismo orden, caracterizado por su especial *sentido*. Así, la política da sentido a la economía y a las relaciones de convivencia.

Para el logro de ese afán de superación y la efectiva incorporación de la familia al nuevo orden es preciso, urgente, la incorporación de capital y técnica al campo. "Para lograr las modificaciones de los recursos y las mejoras en la organización y en la tecnología que desea, será necesario facilitar capital adicional a la agricultura, en forma de mayor volumen de créditos privados y públicos y de crecientes asignaciones presupuestarias. También tendrá que haber cambios en la organización y dirección de la política crediticia" (21). Ello implica un cambio de concepción absoluta. Los antiguos sistemas —garantías reales— como forma de capitalización del agro han fracasado (22).

La industrialización, como luego veremos, se ha conseguido, fundamentalmente, con el empobrecimiento constante y continuado del sector agrícola. Para que salga de esa situación, que lo ha gravado durante siglos, es preciso la conjunción armónica de medios adecuados —capital y técnica— que la economía enseña cómo obtener y aplicar (23). La agricultura necesita de esos dos elementos de la producción para vencer la inercia y alcanzar la aceleración precisa para desarrollarse ulteriormente por su propio

(21) Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Oficina de Coordinación y Programación Económica. Madrid, 1962, pág. 438.

(22) KEYNES demostró que el capitalismo del *laissez-faire* había terminado definitivamente, y que la guerra —1914— había destruido las condiciones que le habían dado momentáneamente la justificación del éxito.

(23) El conocimiento de las leyes económicas "es un elemento esencial para poder formular una política económica (parte esencial de toda política) como sistema racional de medios para lograr *determinados fines*. Así como con *medios* económicos inadecuados la política será inútil, así también los hechos económicos por sí mismos no determinan los fines sociales a seguir". FRAGA IRIBARNE, *Política y Economía*, en "Rev. Estudios Políticos", núm. 125, septiembre-octubre 1962, pág. 18.

impulso (24) y acortar las distancias que la separan de los otros sectores de la producción.

c) Si graves son las circunstancias de carácter social y político motivadoras del retraimiento del capital y la técnica en la agricultura, las de índole económica por sí son suficientes para justificar esa esquivéz. No sólo el área de producción agrícola, extraordinariamente extensa, sino la limitación de la productividad, frente a la industria, son causas para provocar ese resultado. Pero si a ello se unen los riesgos que comporta una explotación agraria comparativamente con los que experimenta una industria, la conclusión es fatal, máxime si se analizan los sistemas de organización económica y financiera de una y otra.

Ese sentimiento de recelo y desconfianza se acentúa como consecuencia de los efectos de la Ley de King (25). Se incrementa por el régimen de economía espontánea de los campesinos, ya que la situación de dependencia y desamparo de los mismos frente al mecanismo de mercados es flagrante. Ese desamparo repercute en la percepción real de lo que como renta debe percibir. Hasta ahora el mercado agrícola pertenece al comprador. No hay relación de igual entre las partes. Es más, la Ley de King, cuando se aplica, pone a la agricultura en una molesta postura social. En los periodos de penuria generalizada el campesino da la impresión de enriquecerse en medio de la miseria general. Por el contrario, en los

(24) KENNEDY decía: "A los que luchan por romper las cadenas de la miseria prometemos nuestro esfuerzo por ayudarles a ayudarse ellos mismos. No a causa de lo que los comunistas puedan hacer, no por buscar sus votos, pero sí porque es lo justo." Citado por GUY CAIRE, en "Revue d'Economie Politique" (janvier-février 1965, pág. 10, nota 32).

(25) GREGORY KING, en el siglo XVII, en un estudio sobre el mercado del trigo en Inglaterra, formuló la Ley conocida por su nombre que se puede enunciar en estos términos: "El valor global de una cosecha de trigo disminuye cuando la importancia de la cosecha aumenta y recíprocamente." En la actualidad los estudios económicos realizados por especialistas en la materia extienden la aplicabilidad de dicha ley al mercado de otros productos agrícolas. Sobre esta materia puede examinarse, además de las obras generales: JULES MILHAU, *Prix et production en agriculture. Etudes économétriques de quelques marchés agricoles*, "Librairie du Recueil", Sirey, París, 1938; RAMIRO CAMPOS NORDMANN, *La Ley de King como teoría explicativa de los ingresos agrícolas*, en "Rev. de Estudios Agrosociales", núm. 40, julio-septiembre 1962, págs. 71 a 81; MARC LATIL, *L'évolution du revenu agricole*, Armand Colin, París, 1956; ROUQUET LAGARRIGUE, *Les problèmes de la corrélation et de l'élasticité*, 1944; HENRI GUITTON, *Essai sur la loi de King*, Sirey, París, 1938, y bibliografía citada por los mismos. Ha de hacerse constar que esta Ley fue formulada también por STANLEY JEVONS (1835-1882).

periodos de abundancia relativa las medidas tomadas contra la superproducción —malthusianismo agrícola (26)— crean un sentimiento general de repulsa. Repulsa que no es tan acentuada cuando esas mismas medidas se aplican a la superproducción industrial.

Pero a lo expuesto, que revela la gran complejidad de la agricultura, se unen otras concausas que provocan el desconocimiento de la necesidad sentida por la agricultura: indeterminación e indeterminabilidad de los costos agrícolas; la durabilidad del ciclo biológico, que inmoviliza el capital circulante durante el período genético; la postura del campesino que actúa frente al comprador de sus productos, esto es, frente al *homo oeconomicus* —que, según expresión de HENRI POINCARÉ, es un ser «infiniment égoïste et infiniment clairvoyant», comportándose en situación de inferioridad, es decir, como *capiti diminuido* (27); esa complejidad se acentúa con la misma mecanización; una bestia tiene una utilidad polivalente, la máquina no. Estamos, pues, en presencia de una evolución que no está exenta de contradicciones internas. Ello hace que a la agricultura no puedan aplicarse los sistemas, principios y métodos de la industria ni del comercio, no obstante haberse conceptualizado por muchos como “l’usime à aliments” (28).

Nosotros hemos mantenido y mantenemos la imposibilidad comparativa de una y otra. Razones de orden económico-social y natural la abonan. Basta simplemente examinar la estructuración orgánica de una y otra. Así, mientras “en la evolución industrial

(26) Hasta hace unos años los economistas distinguían y los Gobiernos aplicaban el malthusianismo agrícola, en una o en ambas de sus modalidades, como medio de combatir la superproducción y su repercusión en los precios. Así existía el llamado malthusianismo curativo, que tenía por objeto la destrucción del excedente de las cosechas obtenidas, cuando los precios de venta no cubrían los gastos de recolección y transporte. La otra modalidad aplicable es conocida bajo la denominación de malthusianismo preventivo, y envuelve dos facetas fundamentales: una que se logra por desnaturalización de los productos en exceso obtenidos —transformación del trigo en cereales no panificables, transformación del vino en alcohol, etc.—, y la otra de carácter previo, que consiste en la neutralización de una parte del aparato reproductor (reducción de superficies cultivables, desarraigamiento de vides, etcétera...).

(27) «Le masque de l’homme oeconomicus ne va a pas bien au paysan.» Vid. VERMONT-GAUCHY, *Situation matérielle et psychologique des agriculteurs*, “Bulletin Sedeis”, 1.ª, núm. 744, supplément février 1960, págs. 47-48.

(28) J. A. LAVANCHY, *Le prix de revient standard en agriculture*. Lausanne, 1954, pág. 123; LUIS REDONET y LÓPEZ DÓRIGA, *Crédito Agrícola*, Espasa Calpe, S. A., Madrid, 1924, pág. 25.

se opone *la force de travail* del proletariado al capital del empresario, la agricultura, en los conflictos sociales, pone a menudo en presencia a un capitalista territorial y otro capitalista —cultivador— propietario de las máquinas agrícolas” (29).

Lo expuesto nos confirma la imposibilidad de seguir manteniendo el sistema actual de capitalización del agro. Es preciso su renovación total. No puede ser tratada y conceptuada como un sector más de la producción. Para hacer frente a los problemas agrarios es necesario una *cohesión social* independientemente de la necesaria *homogeneización social* que podría alcanzarse por una integración racional. Pero esa cohesión social exige un cierto estímulo, que puede lograrse a través del crédito personal agrario, que provoque la vivencia de los problemas agrarios, concibiendo la explotación agrícola como una empresa susceptible de consideración social, jurídica y económica.

II

FIJACIÓN DE CONCEPTOS

A) Crédito y préstamo.

Como cuestión previa hemos de fijar unos conceptos que nos facilitarán y conducirán a precisar la naturaleza del crédito agrario, en el sentido que nos proponemos.

ARWEL KOCK (30) da una noción descriptiva al decir que el crédito es “la *disposición*, desde el punto de vista del acreditante, y la *posibilidad*, desde el punto de vista del acreditado, de efectuar un contrato de crédito, esto es, un contrato cuya finalidad es la producción de una *operación de crédito*; mientras que, por operación de crédito debe entenderse, por parte del acreditante, la cesión en propiedad, regularmente retribuida, de capital (concesión

(29) JULES MILHAU y ROGER MONTAGNE, *L'agriculture aujourd'hui et demain* cit., pág. 99.

(30) Autor cit., *El crédito en el Derecho*. Editorial “Rev. Derecho Privado”. Madrid, 1946, trad. José María de las Navas, pág. 21.

de crédito), y por parte del deudor, la aceptación de aquel capital con la obligación de abonar interés y devolverlos de la forma pactada”.

Los juristas romanos, fijándose en la esencia de las cosas cuyo uso era cedido con obligación de restituir, en razón a la cualidad de las mismas, según fueran o no fungibles, distinguían dos modalidades diferentes y autónomas: mutuo y comodato, que, como figuras distintas, eran objeto de regulación. Ese mismo espíritu de observación les hizo apreciar la existencia de una *ratio essendi* en ambos contratos, como especies dentro del mismo género (31). Así pasó a nuestro Derecho a través de las Partidas (32).

Lo que preocupó a los estudiosos en los tiempos antiguos fue justificar el pacto o promesa de intereses en el préstamo (33), el más antiguo y típico de los negocios de crédito. La *cesión en propiedad* nos lleva a la formulación del préstamo mutuo, y de ahí a las disposiciones que reglamentan los establecimientos de crédito como empresas que proporcionan el préstamo de dinero. Nuestro

(31) No obstante la orientación moderna, más acorde con las motivaciones diferentes entre una y otra figura, rechazan su agrupación bajo una rúbrica general para ambos. Así, CASTÁN, *Derecho Civil español, común y foral*, 6.ª edición, tomo III, Editorial Reus, Madrid, 1944, pág. 179, sostiene que “son dos contratos distintos, aunque deben ser agrupados bajo la rúbrica genérica de los contratos reales, estimando como no aceptable el criterio de GIORGI, que incluye el *mutuo* en el grupo de los contratos traslativos del dominio, y el *comodato* en el de los traslativos de uso”.

Igual sistemática sigue VALVERDE en su *Tratado de Derecho Civil*, 4.ª edición, tomo III, págs. 416 y ss.; PUIG PEÑA, *Tratado de Derecho Civil español*, tomo IV, vol. 2.º, Editorial “Rev. Derecho Privado”, Madrid, 1951, págs. 147 y ss. y 261 y ss., que incluye el mutuo después de estudiar la permuta.

(32) “E son dos maneras de empréstamo. La una es más natural que la otra..., como cuando empréstan uno a otros alguna de las cosas que son acostumbradas a contar, pesar o medir... Tal préstamo es llamado en latín *Mutuum*... La otra es de cualquier de las otras que no son de tal manera como éstas: así como cavallo, libro e otras cosas semejantes; e a tal préstamo dizen en latín *Commodatum*” (Ley 1.ª, título I, partida 5.ª).

(33) Para un estudio de las diversas teorías sobre la rentabilidad del crédito, véase la obra de SIMONETTO, *Los contratos de crédito*, trad. MARTÍNEZ-VALENCIA y notas de FUENTES LOJOS, Bosch Editor, Barcelona, 1958, págs. 17 y ss. Para la evolución de la doctrina del interés y capital, BOHM-BAWERK, *Histoire critique des théories de l'intérêt du capital*, 2.ª ed., París, 1902, traducción francesa; RAFAEL FLORES MICHEO, *Los negocios de crédito*, “Rev. Jurídica de Cataluña”, núm. 1, enero-febrero 1962, págs. 36 a 62; FEDERICO SILVA MUÑOZ, *Crédito agrícola y sistema fiscal*, “Rev. Estudios Agrosociales”, núm. 41, octubre-diciembre, 125 a 152; Vid. *Conclusiones conferencia del mundo rural y de la agricultura en Italia*, en otoño 1960, realizada por el ministro CAMPILLI, en “Rev. Estudios Agrosociales”, núm. 37, octubre-diciembre 1962, págs. 171 y ss., etc....

Código responde a esa noción primera en su artículo 1.740. Por ello *existe una paridad entre préstamo y crédito en razón a su resultado*.

El mutuo se caracteriza por la cesión en propiedad (34) de una cosa fungible o dinero, estableciéndose con carácter facultativo para las partes la estipulación de pagar o no intereses, "con la condición de devolver otro tanto de la misma especie o calidad" en el plazo que se haya convenido. El mutuo mercantil (35) tiene esas mismas características, con la peculiaridad, para ser calificado como tal, de concurrir los requisitos previstos por el artículo 311 del Código de Comercio.

a) *Elemento integrador del crédito: fiducia.*

Para nosotros lo que tipifica al *crédito* es la noción o idea de fiducia, confianza (36). GARRIGUES (37), siguiendo a KNIES, hace constar que "este concepto no es exacto, ya que si bien crédito y confianza tienen puntos de contacto, no se corresponden completamente. Puede haber confianza sin crédito y créditos sin confianza. ¿Acaso diríamos —continúa— que no es una operación de crédito el hecho de acceder una persona a conceder un préstamo a otro por temor, agradecimiento, esperanza de recompensa, etc., aunque no tenga la menor confianza en la devolución? Y es indudable que en este caso no habría donación, puesto que existe intención de obligar al prestatario. Otras veces —sigue GARRIGUES— quien concede crédito sabe que la otra no pagará dentro del plazo convenido. Otras veces, finalmente, sólo de modo muy limitado puede hablarse de confianza en la voluntad de cumplir. "La voluntad del deudor es secundaria, en efecto, en todo el sector del llamado crédito real", para concluir identificando crédito y mutuo (38).

(34) Artículo 1.753 del Código Civil: "El que recibe en préstamo dinero u otra cosa fungible, adquiere su propiedad y está obligado a devolver otro tanto de la misma especie o calidad."

(35) Vid. artículos 311 y siguientes del Código de Comercio.

(36) Vid. JUAN BAUTISTA JORDANO BAREA, *El negocio fiduciario*, en "Rev. de Derecho Privado", marzo 1958, págs. 211 a 220.

(37) JOAQUÍN GARRIGUES, *Contratos bancarios*, Madrid, 1958. Imprenta Silverio Aguirre, pág. 35.

(38) La transmisión de la propiedad en la operación de crédito puede ser actual, como en el mutuo, o prometida, como en la apertura de crédito. J. GARRIGUES, *Contratos bancarios*, pág. 37.

De esta idea se deduce que *crédito* existe en todo aplazamiento de pago. No obstante, estimamos que existen una serie de notas que peculiarizan y hacen del crédito una institución jurídica con sustantividad propia, con efectos de naturaleza compleja que se manifiestan en una variada dirección: económica, social, política y moral.

Así entendemos que la diferencia fundamental existente entre crédito y mutuo radica precisamente en su acepción etimológica, como equivalente a fides o fiducia. Es decir, que el elemento *confianza* imbuye al préstamo mutuo una especial característica, de modo que le eleva de categoría, dando nacimiento al contrato de crédito propiamente dicho. Es decir, la confianza adquiere por voluntad específica de las partes la cualidad de *elemento natural* del negocio jurídico, con una marcada sustantividad cuando del *crédito personal se trata*. Por ello en el ámbito del Derecho Mercantil *crédito* significa "opinión que goza una persona de que satisfará puntualmente los compromisos que contraiga" (39). Esta nota tipificadora del crédito es la que constituye la esencia de la concepción elaborada por LEVI (40) al decir que "es la facultad social de la cual deriva confianza, o mejor, es la confianza misma".

Así, tener crédito supone inspirar a los capitalistas la convicción de que se pagará o se cumplirán los compromisos que se contraigan. De ahí que desde el punto de vista de su primordial función económica el crédito sea el instrumento perfeccionado del cambio, pues implica la sustitución de la moneda material por una prenda moral: la confianza.

b) *Características: relación "intuitu personae": garantía.*

El elemento confianza opera con una marcada intensidad en el crédito personal. La confianza en el pago futuro o en la entrega de la cosa está presente en el ánimo del otro contratante y se funda en la honestidad. La honestidad se valora como elemento de garantía. A veces en la vida práctica tiene valor superior a la

(39) VÁZQUEZ RICHART, *La compraventa a plazos de los bienes muebles*. Artes Gráficas C. I. O., Madrid, 1963, pág. 16.

(40) Autor cit., *Le condizione dell'agricoltura. Il crédito, le sue forme e le sue funzioni in Italia*, Unione Tipografica-Editrice, 1887, "Il Crédito", pág. 144.

solvencia económica (41). Esta afirmación nos conduce a la deducción de otra nota tipificadora del *crédito*: su carácter *intuitu personae*, no como elemento esencial, sino natural. El crédito se concede en atención a las cualidades concurrentes en el prestatario que ha provocado la convicción en el acreedor de que pagará. Esa convicción no se forma en consideración a las específicas cualidades que puedan adornar al prestatario, como habilidad técnica o artística —puede ser un magnífico técnico, artesano o cultivador—, y carecer de cualidades morales (42).

El prestamista, en este último caso, conocedor de las *prendas* que adornan a un sujeto de esta naturaleza, piensa en las aptitudes intelectuales, físicas o artísticas del mismo para obtener la compensación de su préstamo, como, asimismo, en sus propias facultades, personalidad y poder de persuasión, pero no en los valores morales del prestatario. Cuando esos valores existen proporcionan la tranquilidad, el íntimo convencimiento de que la deuda será pagada. Lo que elimina el factor de incertidumbre latente durante el período de aplazamiento. Por ello en el otro supuesto no puede hablarse, a nuestro juicio, de contrato de crédito (43).

Los tratadistas clásicos señalan, como otro elemento del crédito, la necesidad de que los prestatarios ofrezcan una garantía seria de reembolso: “que esa garantía sea de orden material o moral poco importa; lo que es necesario es su existencia” (44).

Otra de las características que peculiarizan al crédito personal frente al real es la importancia del conocimiento de la inversión a realizar, la realidad efectiva de que esa inversión se lleve a efecto para el fin y objeto propuestos. Pero si el crédito personal ha de

(41) Es notorio —la praxis jurídica nos lo ha evidenciado— que muchos deudores solventes económicamente confían en la incertidumbre de los juicios y en la tardanza de los procedimientos para no pagar o pagar con retraso.

(42) La doctrina —Vid. SIMONETTO, *Los contratos de crédito* cit., págs. 249 y ss.— distinguen contratos en los que el elemento personal, *intuitu personae*, adquiere la categoría de esencial y aquellos otros en los que participan con un efecto natural.

(43) Hay que tener en cuenta que son figuras jurídicas definidas los negocios jurídicos fiduciarios, los negocios de confianza y negocios en los que el elemento *intuitu personae* es esencial (caso del cuadro encargado a un pintor renombrado...). Las dos últimas categorías son indistintamente empleadas por algunos autores, como RUBINO y RUMPF; CARIOTA-FERRARA habla de negocios de confianza.

(44) Vid. PAUL CHOQUET, *Etudes sur l'organisation du credit agricole en France*, Arthur Rousseau, París, 1889, Chapitre I, pág. 5.

reunir esos caracteres, preciso es adicionar otro para que adquiera la cualidad de agrario: su inversión debe ser en el agro, esto es, ha de ser crédito de producción agraria.

Como consecuencia de lo expuesto apuntamos la necesidad de garantía en el crédito. Así, en el orden económico el crédito está integrado por dos elementos de carácter positivo: 1. La confianza, factor *imprescindible* para la conclusión de un negocio de crédito, y 2. La solvencia, factor *indispensable* para el cumplimiento de la obligación prometida. Esos dos elementos se funden en la concesión del crédito personal bajo la noción de *honestidad*. Sin su concurso el crédito deja de existir. Se convertiría en un simple mutuo, en donde la convicción de reembolso, basada en la confianza, opera con un efecto genérico que estaría compensado con la naturaleza más o menos realizable de la garantía ofrecida. En el mutuo al prestamista le es indiferente las razones que pueda tener quien pide dinero o cosa fungible; a él le interesa que se cumpla "con la condición" de devolver otro tanto de la misma especie o calidad.

B) *Crédito y préstamo agrario y para la agricultura.*

Para determinar el ámbito del crédito hemos de establecer los conceptos agrario y agricultura.

El vocablo agrario hace referencia al campo como manifestación total. La palabra agricultura, como expresión de actividad agrícola, está integrada por las latinas *ager*, *agri*, campo, y *colere*, cultivar, por lo que sólo será actividad agrícola aquella que se refiere al cultivo del campo. La nota que lo cualifica no es el campo, sino su cultivo. Así se escinden los conceptos *crédito y préstamo agrario* y *crédito y préstamo para la agricultura*. El primero supone una concepción heterogénea referida a toda actividad relacionada con el campo, mientras que el segundo abarca una manifestación más concreta: el cultivo del campo.

El crédito personal agrario hace, pues, referencia al campo. A toda actuación que tenga relación directa e inmediata con el campo y, por consiguiente, como concepto de tipo genérico comprende el específico agrícola. El crédito agrario puede ser personal y real. Examinaremos brevemente uno y otro.

a) *Crédito territorial agrario.*

La forma originaria de garantizar un *crédito* es la propiedad territorial y, dentro de ésta, la rústica. Porque la tierra, propiedad reconocida y garantizada por todas las leyes del mundo civilizado, constituye prenda excelente para dar en garantía del reembolso de cualquier adelanto. Y como el crédito territorial ofrece, como elemento de solvencia, la tierra apropiada, su desenvolvimiento es fácil. Por eso el crédito territorial es tan antiguo como la propiedad. Aun considerado en su forma hipotecaria, pues la hipoteca fue conocida y regulada antes que por Grecia y Roma por otros pueblos (45).

Pero el crédito territorial no se da para el simple cultivador. Sólo goza de este privilegio cuando reúne en sus manos la propiedad y el cultivo de las tierras. Así, pues, el crédito se basa en la tierra. Al gozar el acreedor de una garantía real fácilmente realizable, la función que hemos atribuido a la confianza se relega a segundo término. Más bien constituye un accidente que en nada influye sobre el prestamista, ya que tiene asegurado su reembolso con la realización de la finca hipotecada o dada en garantía.

El crédito territorial no cumple una función de naturaleza agraria en cuanto no responde a un fin primordial y esencialmente agrario, o para la agricultura al quedar absorbido este fin con la posibilidad de fácil reembolso en razón a la garantía real. Ahora bien, no es obstáculo para que ese fin se destaque como elemento *natural* del contrato de crédito, atribuyéndole entonces el carácter de crédito real agrario. Aun con esa proyección, que impediría la inversión en destino distinto del agrario, en cuanto que exige como garantía la tierra, el número de personas necesitadas de crédito agrario se reduce considerablemente. Podrá pensarse que pocos son los desheredados de la fortuna que no pueden ofrecer como garantía —real— otros bienes en concepto de *garantía agraria*, que cumplan el doble papel de seguridad real y funcional en razón al fin agrícola de inversión del anticipo recibido.

(45) Vid. JOSÉ LUIS LACRUZ, *Leciones de Derecho Inmobiliario...* cit., páginas 21 y ss.

b) *Crédito personal agrario.*

Lo que nosotros pretendemos configurar como *garantía agraria* es la persona misma del prestatario, prescindiendo de su cualidad como titular o no titular del predio que trabaja, basando su solvencia —elemento que hemos calificado de *indispensable*— en razonamientos de orden *económico, jurídico y social*.

Hemos afirmado que el crédito supone: un *capital* existente por parte de quien lo otorga y una garantía de restitución por parte del que lo recibe. Esa garantía —que calificamos de *agraria* en razón a un fin— estará representada por las intrínsecas cualidades de quien lo recibe, es decir, basada en las circunstancias “*ad personam*” del prestatario. El concurso de otra u otras personas que asuman solidaria o mancomunadamente el compromiso contraído por aquél, no desvirtúa la naturaleza de *personal* atribuido al crédito concedido en contemplación estricta de la *garantía agraria personal*.

El crédito así concedido permitirá el desenvolvimiento de la agricultura, porque hará producir a la tierra mayor cantidad de frutos, ya que el hombre cuando trabaja en terreno que sabe es suyo o con elementos que lo son y le facilitan el trabajo —maquinaria—, lo hace con un gran afán y esmero mucho mayor, porque une al estímulo de índole puramente familiar el orgullo de adquirir la tierra, las mejoras o la maquinaria con su propio esfuerzo. El estímulo de la oportunidad que ha encontrado, basada en consideraciones estrictamente personales, constituirá poderoso acicate para dar cumplimiento a sus compromisos. Todo hombre espera la oportunidad de elevarse en la sociedad. El crédito personal agrario constituye el medio ideal para la promoción social del campo.

El concurso de los dos factores negativos que afectan al crédito, daño y riesgo, quedan suficientemente satisfechos en los límites humanos previsibles (46). No obstante, estos factores han motivado la retracción del capital en la agricultura, según hemos expuesto; pero ha de tenerse en cuenta que los mismos van experimentando un efecto corrector en función: a) del tiempo, en cuanto que el crédito a largo plazo facilita su reintegro más que el crédito a

(46) *Daño* supone privación efectiva del capital por un cierto tiempo, el convenido para la restitución. *Riesgo*, en que puede no haber restitución.

corto plazo, y de la inversión realizada, en cuanto que una inversión para mejora o para adquisición de maquinaria aumenta el rendimiento, frente a una inversión *circulante* —crédito de ejercicio—; b) o bien de otras circunstancias, producto de la fecunda facultad imaginativa del hombre. Hacemos referencia, en este último supuesto, a las distintas modalidades asegurativas que el campo de la previsión ha abierto, coordinando el doble aspecto social y material. “La capacidad de reflexión —de racionalización, de organización del hombre— no tiene límites y es de signo creciente”, dice EMILIO GARRIGUES (47).

La concurrencia de esos factores —daño y riesgo— en el sector industrial y comercial son, ciertamente, más reducidos; pero la agricultura sin el concurso de una efectiva política económica agraria no puede llegar a superarlos. Para esa superación se exige el restablecimiento de la fe en la agricultura. Es decir, una reversión al proceso natural. Una mirada más intensa a las cosas de Dios. Al confrontar industria y agricultura vemos la prioridad atribuida a la *producción* (fenómeno social) frente al *consumo* (fenómeno más natural que social).

C) Características del crédito personal agrario.

Hemos destacado cómo ante el fracaso de las formas tradicionales de garantía —crédito territorial—, para conseguir sacar al campo del estado de empobrecimiento que mantiene y lograr su incorporación a la vida económica que el nuevo orden impone, era necesario acudir a nuevas formas de concepción crediticia. Por ello estimamos como medio efectivo para la promoción del campo en todos los aspectos el crédito personal agrario. Pero si apuntamos la existencia de unas notas que le peculiarizan, ahora hemos de destacar las características que creemos debe reunir el crédito personal agrario. Así destacamos:

1. Personal.—Al señalar como nota del crédito personal su naturaleza *intuitu personae* no solamente pensábamos en la faceta que allí exponíamos, sino en relación con el mismo fin del crédito.

(47) Autor cit., *Más allá de la Economía* cit., pág. 205.

Es decir, no sólo pretendemos valorar las cualidades morales, de honestidad, honradez, decencia como factores de carácter positivo, pero imbuidos de una cierta estaticidad, sino que proyectábamos nuestra idea en sentido dinámico. Implica ello la valoración de otras cualidades positivas: laboriosidad, capacidad, competencia (48). Es preciso valorar estos dos factores conjuntamente. Ello exige la aplicación del principio de inmediatez en el estudio psíquico e idiosincrásico del individuo. Principio de *inmediatez* que ha de tener lugar, de modo extensible, a la propia familia del prestatario. Es lo que calificamos de principio de *concentración*. La concurrencia de ambos principios determinará las posibilidades óptimas humanas de previsibilidad. Eliminará los riesgos humanos calculables y quedarán los factores derivados del caso fortuito y de la fuerza mayor.

2. Localización.—La consecuencia lógica, derivada de la característica anterior, es la *localización* del crédito agrario. La efectividad del resultado, inicial y final, en la concesión del crédito exige el examen directo de las circunstancias expuestas. La organización más eficaz para el desenvolvimiento del crédito es la piramidal.

3. Oportunidad.—La concesión del crédito debe reunir el requisito de oportunidad en el tiempo y en el espacio.

En el tiempo, en cuanto a la perentoriedad del crédito a corto plazo. El crédito debe ser concedido y satisfecho en el momento adecuado, en evitación de que caiga el campesino en manos de usureros (49). Esta nota se destaca con mayor intensidad cuando se trata de crédito circulante, por la naturaleza misma de la inversión a realizar.

(48) En la Exposición de Motivos del R. D. de 17 de enero de 1881, ya se decía: "En todo tiempo ha preocupado a los Gobiernos y a los estadistas el problema de suministrar al agricultor el capital que necesita para la explotación de su finca, con las dos condiciones de préstamo en el plazo y en el interés, tomando como base cosa tan contingente como es la garantía de las cosechas y tan pobre como el valor de los aperos en lo material, pero fundándose principalmente en la *garantía moral* de la honradez del trabajador.

(49) "En Francia..., dice JEAN DE CAMBIARRE, *Le crédit...* cit., pág. VII... el crédito agrícola mutua ha tenido por primera función liberar al campesino de la usura".

En el espacio, la nota de oportunidad no opera únicamente sobre el "crédito circulante o de ejercicio", sino que actúa también respecto del crédito a medio y largo plazo. En estos supuestos la proyección del presupuesto de *oportunidad* adquiere *universalidad*, porque entonces ya no debe ser contemplado con atención exclusivamente individualizada, sino generalizada a todos los supuestos análogos, al objeto de seleccionar aquel o aquellos peticionarios que ofrezcan mejores garantías, tanto para la inversión como para la efectividad económica de la inversión. En estos supuestos se acentúa el requisito *oportunidad* con una proyección *espacial*.

4. Suficiencia.—Es necesario que baste a los fines perseguidos, en evitación de tener que recurrir al crédito suplementario, que reduce los ingresos del agricultor, arriesgando, en definitiva, el éxito del crédito agrario otorgado. El conocimiento de este presupuesto es asimismo consecuencia de los principios expuestos de *inmediatividad*, *concentración* y *localización*. Es preciso mantener un criterio de equilibrada distribución, frente a los excesos positivos o negativos de los audaces o de los más pacatos. RATHENAU analiza los valores inherentes al conservador y al revolucionario, y dice: "Las virtudes de uno son comprensión y fidelidad; las del otro, intuición y creatividad. Los peligros de uno son limitación e inercia; los del otro, dogmatismo y ligereza. El tradicionalismo da estabilidad al movimiento y al riesgo innovador. Pero no se olvida que esta propiedad es siempre negativa. El conservadurismo es, en apariencia, afirmación de la existencia, pero en realidad es negación de la vida y de su crecimiento" (50). De aquí la importancia del efecto que calificamos como *elasticidad*.

5. Escrupulosidad.—La escrupulosidad del crédito se proyecta en una doble dirección: funcional y orgánico.

En el orden funcional ha de actuar afectando al rendimiento y a la inversión. En el orden orgánico, respecto a las personas que hayan de disfrutarlo y al organismo concedente.

(50) Hay que tener en cuenta que lo que condenaba RATHENAU no es el tradicionalismo, sino el "fijismo". Vid. M. SÁNCHEZ GIL, *Fomento social*, número 75, julio-septiembre 1964, vol. XLX, en "Tribunal Libre, Evolución acelerada", pág. 323.

6. Agilidad.—La agilización del crédito agrícola, y especialmente del personal, comprende dos facetas: una referida a los intereses (51) y otra a la concesión.

a) La primera, referida a los intereses, impone como principio la *correlatividad*. Los intereses exigibles no solamente deben estar en función del fin social que se persigue con el crédito agrario, sino en relación con el tiempo de reintegro. No olvidemos lo que en este orden ya señalaba E. THOMAS: "La financiación de la agricultura es el problema de financiar pequeños negocios familiares que ofrecen particulares riesgos y rendimientos financieros limitados" (52).

b) En orden a la concesión, la agilización del crédito agrario es fundamental. Esta agilización se revela de modo palmario cuando se trata de los créditos a corto plazo en razón a su perentoriedad, pero ello no quiere decir precipitación. Si esto sucediera, podrían no cumplirse los fines institucionales del crédito agrario.

7. Discreción.—Dentro de los límites precisos, teniendo en cuenta la mentalidad del campesino, es aconsejable una discreción en la concesión del crédito, que afectará no solamente al acto en sí de otorgamiento, sino a los preparatorios necesarios. La discreción no quiere decir *hermetismo absoluto*, pero debe existir, sobre todo, en el supuesto de que los resultados de la concesión fuesen negativos.

8. Flexibilidad.—El crédito agrario debe conceder a su beneficiario la suficiente libertad para poder llevar a efecto amortizaciones anticipadas, sin que la anticipación de cantidades deba actuar sobre la reducción del tiempo concedido. El término debe actuar en su propio y exclusivo beneficio, siempre que efectúe los pagos en los correspondientes vencimientos o haya realizado un anticipo que sea susceptible de computación como pago de la amortización correspondiente.

(51) La posibilidad de retrasar el pago de los intereses o que éstos se modifiquen en atención a la mayor rentabilidad obtenida por la inversión en los supuestos de crédito a medio y largo plazo, es lo que llamamos *intereses de producción*.

(52) PIERRE FROMONT, *Economía agrícola* cit., pág. 460.

III

VARIABILIDAD DEL CRÉDITO: A CORTO, A MEDIO, A LARGO PLAZO

1. *Posibilidad de aplicación de esas modalidades crediticias al crédito personal.*

Para el estudio de esta cuestión hemos de partir de dos premisas: una tiene su base en el trabajo, y más concretamente en la conjunción de los valores positivos del ser humano, que calificábamos de *positivos estáticos* y *positivos dinámicos*, y otra apoyada en la conclusión unánime de que el campo es sector empobrecido.

a) *Trabajo.*

ADAM SMITH decía que el trabajo constituyó el precio primero; la primitiva moneda de compra que se pagó por todas las cosas. No se compró toda la riqueza del mundo con oro y plata, sino con trabajo.

“El dinero —según GERMÁN BERNACER (53)—, cualquier forma que adopte, es esencialmente el signo del crédito contra la sociedad, el simbolo y medida de un derecho a reivindicar, del acervo social, aquellas cosas que el mercado estima equivalentes a ese dinero. Porque su posesión es prueba efectiva de que se aportó al fondo de los bienes sociales un valor o un esfuerzo que se justificó y retribuyó en esa suma; cuando su poseedor quiera puede reclamar, con su equivalencia en mercancías, la justa equivalencia.”

Así, la tenencia de dinero implica la posesión de esfuerzo acumulado. El capital es, pues, un conjunto de bienes producidos y no consumidos que se encuentran en disposición de ser incorporados al proceso de la producción para perfeccionarlo y, en conse-

(53) Citado por MANUEL PERNAUT, *La moneda y la inflación*, en “Rev. Fomento Social”, vol. XIX, núm. 73, enero-marzo 1964, pág. 45.

cuencia, aumentar el rendimiento; de cuyo rendimiento se beneficia el mismo capital. El capital y la técnica sin la colaboración del trabajo no podrían existir. Es, pues, el trabajo, presente o futuro, el único factor de la producción (54).

El crédito agrario —personal— tiene su base en el trabajo. Y en este orden de cosas, en el capital resultante de la cooperación futura del esfuerzo humano y el rendimiento que la tierra dé al incorporar ese trabajo, facilitado por la aplicación de capital ya acumulado (crédito). “Lo que cuenta no es el mero *tener del individuo, sino el producido en beneficio de la comunidad*” (55).

Lo anterior hace patente la imperatividad de capitalizar el agro. Pero de su participación se evade el capital privado. Esta huida del capital privado de la agricultura no debe perdurar. Pero para ello es preciso elevar la agricultura de manera que provoque su atención. La realización de ese objetivo se alcanzará con el crédito personal agrario. Este se ha de acoplar a las necesidades agrícolas, al imperio de la técnica. Esta adaptación exige para la agricultura la concesión de créditos a corto, medio y largo plazo. La predicción de los americanos de que la gran explotación rural alcanzará la producción industrial es excesiva. De un lado, la mediana empresa de tipo familiar subsistirá, y de otro, el confiar excesivamente en la técnica, subestimando el elemento natural, es aventurado (56).

(54) “El trabajo, por su condición esencialmente humana, no puede ser relegado al concepto material de mercancía ni ser objeto de transacción alguna incompatible con la dignidad personal de quien lo presta. Constituye por sí atributo de honor y título suficiente para exigir tutela y asistencia del Estado.” Artículo 25, cap. III, del Fuero de los Españoles; Ley de 17 de julio de 1945, elevada al rango de Ley Fundamental de la Nación por el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1947.

(55) JUAN B. JORDANO BAREA, en el prólogo de la obra de JOSÉ MARÍA PAZ SUEIRO, *El derecho de acceso a la propiedad en la legislación de Arrendamientos Rústicos*, Librería Bosch, Barcelona, 1963, pág. 5. Vid. también M. POIRÉE, *Economie et législation foncières*, Eyrolles-Editeur, Paris, 1958, págs. 19 y ss. LÖCKE dijo: “Dios ha dado la tierra común a todo el género humano. En el estado natural no hay propiedades personales. Cada individuo puede utilizar los productos de la tierra; sólo es preciso tomar una parte. ¿Cómo se lleva a efecto esa apropiación? Por el trabajo.”

(56) Vid. MASPETIOL, *L'ordre éternel des champs. Essai sur l'histoire, l'économie et les valeurs de la paysannerie*, Librairie de Médecis, Paris, 1946; M. POIRÉE, *Economie et législation foncières*, pág. 34, sienta las conclusiones siguientes: “Que el número de pequeñas propiedades no cesa de aumentar; son pequeñas propiedades —jardines, viñas, etc.—, pero no verdaderas explotaciones rurales; que la gran propiedad está en vía de regresión, y que las

La agricultura exige, en razón a su natural desenvolvimiento, los tres tipos de crédito señalados, que por su naturaleza responden bien a la formación o mejoramiento de la unidad agraria, bien a la necesidad de atender al capital circulante de la explotación.

Así se distinguiría: a) Crédito personal agrario tendente a la financiación de un ciclo productivo. b) Crédito personal agrario de adquisición o renovación necesario para la formación de una unidad de explotación rentable y suficiente. c) Crédito personal agrario de mejoramiento adecuado a las realizaciones que tiendan a aumentar la capacidad de producción y, consiguientemente, la renta de las explotaciones agrarias.

b) *La agricultura como sector empobrecido.*

Para reivindicar la tierra del abandono que ha sufrido durante siglos ha de seguirse el curso natural: hay que reivindicar al hombre campesino. Restaurar a través de él, y por medio del crédito personal agrario, la fe en la tierra. El hombre del campo y con él su familia constituyen la base racional de la explotación agraria de la unidad agrícola. Por ello hay que protegerla, mimarla como institución esencial, que representa vehículo de enlace de la sociedad con la tierra (57), evitando su perniciosa disgregación.

El poder público, consciente de este estado regresivo de la población rural, se ha exteriorizado con espíritu francamente renovador. Ese espíritu, tendente a la revitalización del agro español, se ha plasmado en francas realidades. Pero la exuberante floración legislativa exige con mayor intensidad no sólo la agilización del crédito agrario, sino que ésta se manifieste como realidad viva a través de su modalidad personal, adaptado a las necesidades de la agricultura en su triple manifestación de corto, medio y largo plazo.

propiedades campesinas disminuyen en número, pero aumentarán en superficie. La propiedad media se concentra ella misma y tiende hacia una superficie óptima y adecuada a los progresos del maquinismo."

(57) Véanse los desastrosos resultados que en la explotación familia ha provocado el sistema sucesorio, en el trabajo de VALLET DE GOYTISOLO, *La agricultura y la explotación familiar*; ROCA SASTRE, *La necesidad de diferenciar lo rústico y lo urbano en el derecho sucesorio*, "Anales de la Academia Matritense del Notariado", tomo I, Editorial Reus, Madrid, 1943, págs. 374 y ss.; JOAQUÍN COSTA, *La libertad y las legítimas*, conferencia celebrada en la Academia de Legislación y Jurisprudencia el 22 de abril de 1883, publicada en "La Libertad y el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses", Madrid, 1883, págs. 521 y ss.

2. *Fracaso de los anteriores sistemas crediticios.*

Como medio de impulsar el campo español para vitalizar sus ya exhaustivas fuerzas, su discurrir monótono y lánguido, se trató de fomentar el crédito territorial, y así en la Exposición de Motivos de la primera Ley Hipotecaria se decía: "...con el aumento rápido y progresivo de la riqueza pública, de la industria y el comercio, debe el legislador procurar por medios indirectos que los capitales no se vayan todos a buscar las empresas mercantiles e industriales, sino que también vengan en auxilio de la propiedad territorial y de la agricultura".

El crédito territorial no cumplió el objetivo que de él se proyectaba, ni lo cumple en la actualidad. R. DE LA RICA Y ARENAL lo expone claramente: "Creyeron los legisladores que con la adopción del sistema hipotecario español los capitales tendrían un empleo sólido y fácil, el propietario gozaría de un crédito proporcional a su verdadera riqueza, se activaría la circulación, bajaría el interés del dinero y se alumbrarían nuevas fuentes de riqueza y prosperidad. Mas la realidad ha defraudado tan risueñas esperanzas. Nuestro sistema hipotecario, cuyo tecnicismo es admirable y descansa en principios equivalentes a fórmulas matemáticas expresivas de la razón pura, es, como dijo Joaquín Costa, un régimen demasiado suntuoso para una agricultura desmedrada y pobre. Demasiado complicado, formalista con exceso, dirigido a la protección de la propiedad privada regida por normas ya periclitadas, no sirven definitivamente a las necesidades de la propiedad rústica de nuestros días, orientadas hacia derroteros distintos bajo el signo de la función social".

Decía: "El padre no debe lo mismo al que ha trabajado poco que al que ha trabajado mucho y ha contribuido a acrecentar el haber paterno... Y cuando a ese padre obligáis a legar a todos sus hijos una cantidad igual, vosotros, niveladores, utopistas que invocáis tanto la equidad, sois igualitarios en apariencia, pero de hecho los mayores enemigos de la igualdad. Para repartir entre varios individuos de una familia una herencia con verdadera igualdad, con igualdad de derechos, no con esa igualdad mecánica, algebraica, abstracta, enteramente ilusoria, que si al hombre irreflexivo puede engañar, no así al hombre pensador que sabe levantar la corteza y penetrar en la esencia de las cosas; para distribuir una herencia entre los diversos miembros de una familia con estricto criterio de justicia, hay que tomar en cuenta una masa de datos tal y tan compleja, que apenas alcanza a lograrlo toda la discreción del padre y el conocimiento minucioso e íntimo que tiene de las interioridades del hogar..."

Por todo ello, el crédito personal agrario es determinante de la prosperidad. "Para que se produzca un desarrollo armónico de los diversos sectores de la economía —dice JUAN XXIII (58)— es absolutamente necesario que el Estado, *puestà la mirada en la agricultura*, lleve su atención y prudencia a los tributos o impuestos, al crédito monetario, a los seguros sociales, a los precios, al fomento de las industrias complementarias y, finalmente, a la organización de la empresa agrícola."

JOSÉ LUIS RUIZ Y SÁNCHEZ

Magistrado.

(58) Encíclica *Mater et Magistra*, texto bilingüe por FEDERICO RODRÍGUEZ, B. A. C., 1961, pág. 56, núm. 131.